

AVISO DE SUSCRIPCIÓN

SPI ENERGY

SPI ENERGY S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE 1, GARANTIZADAS, DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES (A SER SUSCRITAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE) A TASA DE INTERÉS FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 48 MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$40.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA MILLONES).

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE 2, GARANTIZADAS, DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES (A SER SUSCRITAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE) A TASA DE INTERÉS FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 120 MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, POR UN VALOR NOMINAL MÍNIMO DE US\$90.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES NOVENTA MILLONES) AMPLIABLE HASTA US\$105.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES NOVENTA Y CINCO MILLONES).

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERÁN OFRECIDAS AL PÚBLICO INVERSOR POR UN VALOR NOMINAL EN CONJUNTO ENTRE (I) UN MÍNIMO DE US\$115.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO QUINCE MILLONES) Y (B) UN MÁXIMO DE HASTA US\$135.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES),

EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR UN VALOR NOMINAL EN TODO MOMENTO EN CIRCULACIÓN DE HASTA US\$ 200.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS Y/O UNIDADES DE VALOR)

Mediante el presente aviso de suscripción (el "Aviso de Suscripción") complementario al suplemento de prospecto de fecha 15 de junio de 2022 (el "Suplemento de Prospecto"), se informa al público inversor que SPI Energy S.A. (la "Sociedad", la "Compañía" o la "Emisora", indistintamente) ofrece en suscripción: (i) las obligaciones negociables Clase 1, simples (no convertibles en acciones), garantizadas, denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial (conforme se define más adelante) y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme se define más adelante) a tasa de interés fija con vencimiento a los 48 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un valor nominal de hasta US\$40.000.000 (Dólares Estadounidenses cuarenta millones) (las "Obligaciones Negociables Clase 1"); y (ii) las obligaciones negociables Clase 2, simples (no convertibles en acciones), garantizadas, denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial (conforme se define más adelante) y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme se define más adelante) a tasa de interés fija con vencimiento a los 120 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un valor nominal mínimo de US\$90.000.000 (Dólares Estadounidenses noventa millones) ampliable hasta US\$105.000.000 (Dólares Estadounidenses ciento cinco millones) (las "Obligaciones Negociables Clase 2" y, en conjunto con las Obligaciones Negociables Clase 1, las "Obligaciones Negociables"), a ser emitidas por la Sociedad, en el marco de su programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un valor nominal en todo momento en circulación de hasta US\$200.000.000 (Dólares Estadounidenses doscientos millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) (el "Programa").

Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se detallan en el prospecto del Programa de fecha 6 de junio de 2022, cuya versión resumida fue publicada, en la misma fecha, en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "BCBA"), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("ByMA") a la BCBA, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV"), así como en la página web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv) (la "AIF"), en la página web del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el "MAE") y en la página web de la Emisora (www.scc-power.com) (el "Prospecto"), y en el Suplemento de Prospecto, publicado en la misma fecha en el Boletín Diario de la BCBA, así como en la AIF, el micrositio web del MAE y en el sitio web de la Emisora (<https://www.scc-power.com/>).

Todos los términos en mayúscula utilizados que no estén definidos en el presente Aviso de Suscripción tienen el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto, según corresponda.

Términos y Condiciones Comunes de las Obligaciones Negociables

- 1) **Emisora:** SPI Energy S.A., con domicilio en Av. Libertador 498, piso 15, (CP1001), Ciudad Autónoma de



Damián Iriarte
Subdelegado

Buenos Aires, República Argentina.

- 2) **Organizadores y Agentes Colocadores:** Banco de Servicios y Transacciones S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Supervielle S.A.
- 3) **Agentes Colocadores:** Allaria Ledesma & Cía S.A., Puente Hnos. S.A., Facimex S.A., Industrial Valores S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Adcap Securities Argentina S.A., Banco Mariva S.A., Supervielle Agente de Negociación S.A.U. y TPCG Valores S.A.U.
- 4) **Agente de Liquidación:** Banco de Servicios y Transacciones S.A.
- 5) **Agente de Cálculo:** SPI Energy S.A.
- 6) **Período de Difusión Pública:** Comenzará el 16 de junio de 2022 a las 10:00 hs y finalizará el 22 de junio de 2022 a las 16:00 hs.
- 7) **Período de Subasta Pública:** Tendrá lugar entre las 10:00 hs y las 16.00 hs del 23 de junio de 2022.
- 8) **Suscripción y Liquidación:** A través de la central de compensación y liquidación de operaciones de MAE denominada "MAE Clear" y/o a través de los Agentes Colocadores. Véase "Suscripción y Liquidación" en la sección "Plan de Distribución" del Suplemento de Prospecto.
- 9) **Terminación, suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública:** La Emisora, previa consulta a los Agentes Colocadores, podrá terminar, modificar, suspender, interrumpir o prorrogar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Subasta Pública en cualquier momento del mismo, en cuyo caso dicha alteración será informada con anterioridad al fin del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, según corresponda, mediante un aviso a ser publicado en el Boletín Diario de la BCBA, en el sitio web del MAE, en la AIF y en la página web de la Emisora (www.scc-power.com). En ese caso, el Agente de Liquidación será el responsable de modificar el pliego del sistema SIOPEL de conformidad con los nuevos plazos informados. Asimismo, en caso de prorrogarse el Período de Subasta Pública, los Inversores que hubieran presentado Órdenes de Compra durante el Período de Subasta Pública, podrán a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Órdenes de Compra en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta Pública.
- 10) **Método de Colocación:** Las Obligaciones Negociables serán colocadas mediante el sistema de subasta o licitación pública (modalidad abierta), conforme al mecanismo establecido en el Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normativa aplicable. Al respecto, ver "Plan de Distribución" del Suplemento de Prospecto.

Habrà un Tramo Competitivo y No Competitivo. Para mayor información de este último y además del Mecanismo de Adjudicación y Prorratoe dirigirse ver "Plan de Distribución" del Suplemento de Prospecto. En virtud de ello, durante el Período de Subasta Pública, los Agentes Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo, que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda. Todos los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que deseen participar en la rueda deberán solicitar al Agente de Liquidación su habilitación a participar en la rueda de Licitación hasta las 12hs del último del último día del Período de Difusión Pública. A dichos efectos, todos aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores, también deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como "Agente Registrado" en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Agentes Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre los inversores. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse hasta las 12hs del último del último día del Período de Difusión Pública.

Ningún Inversor Interesado podrá presentar Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo cuyos Montos Solicitados superen el Monto Máximo de Emisión o el monto máximo por clase (según corresponda), ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor y fueran presentadas ante uno o más Agentes Colocadores y/o agentes del MAE y/o adherentes al mismo habilitados a participar en la rueda de licitación

- 11) **Valor Nominal Ofrecido:** Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas por un valor nominal conjunto entre (a) un mínimo no menor al equivalente de US\$115.000.000 (Dólares Estadounidenses ciento quince millones) (el "Monto Mínimo de Emisión") y (b) un máximo no mayor al equivalente de US\$135.000.000 (Dólares Estadounidenses ciento treinta y cinco millones) ("Monto Máximo de Emisión"). La emisión de las Obligaciones Negociables estará condicionada a que se emita al menos el Monto Mínimo de Emisión, por lo tanto, la Compañía deberá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables en caso de no recibir ofertas por un monto equivalente al Monto Mínimo de Emisión, en cuyo caso no se otorgará derecho alguno de compensación o indemnización. El monto total en conjunto de las Obligaciones Negociables a ser emitidas no podrá superar en forma conjunta el Monto Máximo de Emisión. Asimismo, dentro del Monto Mínimo de Emisión y el Monto Máximo de Emisión, el valor nominal de (i) las Obligaciones Negociables Clase 1 no podrá exceder el equivalente de US\$40.000.000 (Dólares Estadounidenses cuarenta millones); y (ii) el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 2 no podrá ser inferior a la suma de US\$90.000.000 (Dólares noventa millones), ampliable hasta la suma de US\$ 105.000.000 (Dólares ciento cinco millones) (los "Montos Máximos por Clase"). El valor nominal final de Obligaciones Negociables que efectivamente se emitan será informado



Damián Iriarte
Subdelegado

mediante un aviso complementario al Suplemento de Prospecto (el "Aviso de Resultados"), el cual será publicado una vez finalizado el Periodo de Subasta Pública en los Sistemas Informativos.

- 12) **Descripción:** Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) y Garantizadas.
- 13) **Garantías:** Los Tenedores serán beneficiarios de las Garantías que se describen en detalle en la sección "— Descripción de las Obligaciones Negociables—Garantías" del Suplemento de Prospecto y que a continuación se sintetiza. Los términos no definidos en el presente apartado tienen el significado a ellos asignado en el título "— Descripción de las Obligaciones Negociables—Definiciones" del Suplemento de Prospecto. En todo momento hasta la total cancelación de todos los montos debidos bajo las Obligaciones Negociables, las Obligaciones Negociables estarán garantizadas por (i) el Fideicomiso de Garantía, (ii) la Prenda de los Equipos del Proyecto; y (iii) el Contrato de Prenda de Cuotapartes. Hasta la Fecha de Finalización del Proyecto, se mantendrán vigentes las siguientes Garantías: el Compromiso de Aportes y el Seguro de Caución. Para mayor información véase la sección "—Descripción de las Obligaciones Negociables—Garantías" del Suplemento de Prospecto.

Para mayor información véase la sección "—Descripción de las Obligaciones Negociables—Garantías" del Suplemento de Prospecto.
- 14) **Fiduciario y Agente de la Garantía:** Banco de Servicios y Transacciones S.A.
- 15) **Rescate Opcional:** Véase el apartado "*Rescate Opcional*" en la Sección "*Términos y Condiciones Comunes de las Obligaciones Negociables*" del Suplemento de Prospecto.
- 16) **Rescate por Razones Impositivas:** Véase el apartado "*Rescate por Razones Impositivas*" en la Sección "*Términos y Condiciones Comunes de las Obligaciones Negociables*" del Suplemento de Prospecto.
- 17) **Amortización Anticipada Obligatoria:** Véase el apartado "*Amortización Anticipada Obligatoria*" en la Sección "*Términos y Condiciones Comunes de las Obligaciones Negociables*" del Suplemento de Prospecto.
- 18) **Fecha de Emisión y Liquidación:** 27 de junio de 2022.
- 19) **Listado y Negociación:** La Compañía ha solicitado el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en el BYMA y en el MAE, respectivamente. La Compañía no puede asegurar que estas solicitudes serán aceptadas por los mercados correspondientes.
- 20) **Destino de los Fondos:** De acuerdo a lo establecido por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, la Compañía aplicará el producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables para el Proyecto, incluyendo el financiamiento del precio del Contrato de EPC (por lo cual las Obligaciones Negociables calificarían como inversiones elegibles para la ANSES a través del FGS en virtud del artículo 74, inciso (I) de la Ley N° 24.241, sus modificatorias y complementarias). Ver "Destino de los Fondos" en el Suplemento de Prospecto.
- 21) **Comisiones:** Ver la sección "Gastos de la Emisión" en el Suplemento de Prospecto.
- 22) **Precio de Emisión:** 100%.
- 23) **Forma:** Las Obligaciones Negociables estarán representadas bajo la forma de un certificado global permanente que será depositado por la Compañía en CVSA, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de Títulos Valores Privados (la "Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados"). Los tenedores renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo llevado por CVSA, encontrándose la misma habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores, según sea el caso.
- 24) **Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables se regirán por y serán interpretadas de conformidad con, la Ley de Obligaciones Negociables y las demás leyes aplicables de Argentina.
- 25) **Jurisdicción:** Toda controversia que se suscite entre la Compañía y los tenedores en relación con las Obligaciones Negociables deberá someterse a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el BYMA a la BCBA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales o el tribunal arbitral en el ámbito de los mercados de valores que la CNV en el futuro autorice y lo reemplace (el "Tribunal"), sin perjuicio del derecho de los tenedores a acudir a los tribunales judiciales competentes a los que también podrá acudir la Compañía en caso que el Tribunal cese en sus funciones. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones enjuiciadas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el Tribunal.
- 26) **Pagos:** Todos los pagos serán efectuados por la Compañía mediante transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. ("CVSA" o "Caja de Valores", indistintamente) para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Compañía ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el periodo comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago respecto de la cual, en caso que no fuera un Día Hábil, la Compañía pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago.

Damián Iriarte
Subdelegado

Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Clase 1:

- 1) **Denominación y Clase:** Obligaciones Negociables Clase 1.
- 2) **Moneda de Denominación:** Las Obligaciones Negociables Clase 1 estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.
- 3) **Tipo de Cambio Inicial:** Será el tipo de cambio determinado y publicado por el Banco Central mediante la Comunicación "A" 3500 del Día Hábil inmediato anterior a la finalización del Período de Subasta Pública, el cual será informado en el Aviso de Resultados (el "Tipo de Cambio Inicial").
- 4) **Tipo de Cambio Aplicable:** Será el promedio aritmético simple de los últimos 3 Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo de la Clase 1 del tipo de cambio de referencia Dólares Estadounidenses / Pesos informado por el Banco Central mediante la Comunicación "A" 3500.

En el supuesto que (i) el Banco central dejare de efectuar dicha determinación y publicación, el Tipo de Cambio Aplicable será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos tres Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo de la Clase 1 del tipo de cambio Dólar billete vendedor informado por el Banco de la Nación Argentina ("BNA"), al cierre de sus operaciones; o (ii) el Banco Central decida desdoblarse el mercado libre de cambios, será el tipo de cambio vendedor del Dólar billete por operaciones comerciales o de exportación (por oposición, al dólar financiero) que (x) publique el Banco Central o (y) que surja del promedio aritmético simple de los últimos tres Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo de la Clase 1 el tipo de cambio informado por el BNA, al cierre de sus operaciones; en los supuestos (i) y (ii) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo.

- 5) **Fecha del Cálculo de la Clase 1:** Será la fecha que tendrá lugar el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de la Clase 1 y/o a la Fecha de Vencimiento de la Clase 1, según corresponda (la "Fecha de Cálculo de la Clase 1").
- 6) **Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima:** US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- 7) **Monto Mínimo de Suscripción:** US\$100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- 8) **Forma y Moneda de Integración:** Las Obligaciones Negociables Clase 1 deberán ser suscriptas e integradas únicamente en efectivo, en Pesos al Tipo de Cambio Inicial, en las Fecha de Emisión y Liquidación. La Compañía publicará el Tipo de Cambio Inicial en el Aviso de Resultados.

Las Obligaciones Negociables Clase 1 que hubieran sido integradas en la fecha de Emisión y Liquidación serán acreditadas por los Agentes Colocadores, y los Agentes del MAE a través de CVSA, la entidad depositaria y administradora del depósito colectivo, en las cuentas que los inversores hayan previamente indicado a los Agentes Colocadores y a los Agentes del MAE en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Clase 1 a los suscriptores con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración). Para más información véase la sección "Plan de Distribución" del Suplemento de Prospecto.

- 9) **Moneda de Pago:** Los pagos bajo las Obligaciones Negociables Clase 1 serán realizados en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable en cada Fecha de Pago de la Clase 1.
- 10) **Fecha de Vencimiento de la Clase 1:** Será en la fecha en que se cumplan los 48 (cuarenta y ocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, según se informe oportunamente en el Aviso de Resultados (la "Fecha de Vencimiento de la Clase 1").
- 11) **Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables Clase 1 será amortizado en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable en 8 cuotas trimestrales por trimestre vencido, consecutivas e iguales. La primera cuota de amortización será abonada en la fecha en que se cumplan 27 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (cada una, una "Fecha de Amortización de la Clase 1", conforme al cronograma detallado en la sección "*Cronograma de Pagos*" del Suplemento de Prospecto.
- 12) **Tasa de Interés:** El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 1 devengará interés a una tasa fija nominal anual, truncada a dos decimales, que surja del proceso de determinación de la misma detallado en el capítulo "Plan de Distribución" del Suplemento de Prospecto, y será informada mediante el Aviso de Resultados, con la opción, a favor de la Compañía, de capitalizar los intereses hasta que se cumplan 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la "Tasa Aplicable de la Clase 1").

SE ACLARA AL PÚBLICO INVERSOR QUE EN VIRTUD DEL PROCESO LICITATORIO LA TASA DE CORTE PODRÍA SER IGUAL A 0,00%, EN CUYO CASO NO SE DEVENGARÁ NI PAGARÁ INTERÉS ALGUNO SOBRE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

- 13) **Opción de Capitalizar:** Desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta la fecha en que se cumplan 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive), siempre que no hubiera ocurrido y subsista un Supuesto de Incumplimiento, la Compañía podrá optar por capitalizar total o parcialmente los intereses devengados correspondientes al Período de Devengamiento de Intereses correspondiente, lo que deberá ser informado por la Compañía a través de la publicación de un aviso de pago con la anticipación correspondiente



Damián Iriarte
Subdelegado

que requiera la normativa aplicable.

- 14) **Fechas de Pago de Intereses:** Los Intereses serán pagados, en dinero o en especie en caso que la Compañía opte por capitalizar intereses según lo indicado en “—Tasa de Interés”, (i) inicialmente, semestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación hasta la fecha en que se cumplan 24 meses desde dicha fecha, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente semestre; y (ii) posteriormente, a partir de la fecha en que se cumplan 24 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación hasta la Fecha de Vencimiento de la Clase 1, trimestralmente, en forma vencida, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente trimestre (cada una, una “Fecha de Pago de Interés de la Clase 1”). Las Fechas de Pago de Intereses de la Clase 1 serán informadas mediante el Aviso de Resultados.
- 15) **Base de Cálculo para el pago de los Intereses:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
- 16) **Período de Devengamiento de Intereses:** Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Clase 1 y la Fecha de Pago de Intereses de la Clase 1 inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase 1, se considerará período de devengamiento de intereses, el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase 1, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses de la Clase 1, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la anteúltima Fecha de Pago de Intereses de la Clase 1 y la Fecha de Vencimiento de la Clase 1, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
- 17) **Calificación de Riesgo:** Las Obligaciones Negociables Clase 1 contarán con calificación de riesgo. Dicha calificación será publicada en un aviso complementario al este Suplemento de Prospecto. Las calificaciones de riesgo no representan en ningún caso una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables Clase 1.

Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Clase 2:

- 1) **Denominación y Clase:** Obligaciones Negociables Clase 2.
- 2) **Moneda de Denominación:** Las Obligaciones Negociables Clase 2 estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.
- 3) **Tipo de Cambio Inicial:** Será el tipo de cambio determinado y publicado por el Banco Central mediante la Comunicación “A” 3500 del Día Hábil inmediato anterior a la finalización del Período de Subasta Pública, el cual será informado en el Aviso de Resultados (el “Tipo de Cambio Inicial”).
- 4) **Tipo de Cambio Aplicable:** Será el promedio aritmético simple de los últimos 3 Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo de la Clase 2 del tipo de cambio de referencia Dólares Estadounidenses / Pesos informado por el Banco Central mediante la Comunicación “A” 3500.

En el supuesto que (i) el Banco central dejare de efectuar dicha determinación y publicación, el Tipo de Cambio Aplicable será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos tres Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo de la Clase 1 del tipo de cambio Dólar billete vendedor informado por el Banco de la Nación Argentina (“BNA”), al cierre de sus operaciones; o (ii) el Banco Central decida desdoblarse el mercado libre de cambios, será el tipo de cambio vendedor del Dólar billete por operaciones comerciales o de exportación (por oposición, al dólar financiero) que (x) publique el Banco Central o (y) que surja del promedio aritmético simple de los últimos tres Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo de la Clase 2 el tipo de cambio informado por el BNA, al cierre de sus operaciones; en los supuestos (i) y (ii) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo.

- 5) **Fecha del Cálculo de la Clase 2:** Será la fecha que tendrá lugar el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de la Clase 2 y/o a la Fecha de Vencimiento de la Clase 2, según corresponda (la “Fecha de Cálculo de la Clase 2”).
- 6) **Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima:** US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- 7) **Monto Mínimo de Suscripción:** US\$100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- 8) **Forma y Moneda de Integración:** Las Obligaciones Negociables Clase 2 deberán ser suscriptas e integradas únicamente en efectivo, en Pesos al Tipo de Cambio Inicial, en las Fecha de Emisión y Liquidación. La Compañía publicará el Tipo de Cambio Inicial en el Aviso de Resultados.

Las Obligaciones Negociables Clase 2 que hubieran sido integradas en la fecha de Emisión y Liquidación serán acreditadas por los Agentes Colocadores, y los Agentes del MAE a través de CVSA, la entidad depositaria y administradora del depósito colectivo, en las cuentas que los inversores hayan previamente indicado a los Agentes Colocadores y a los Agentes del MAE en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Clase 2 a los suscriptores con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración). Para más información véase la sección “Plan de Distribución” del

Damián Iriarte
Subdelegado

Suplemento de Prospecto.

- 9) **Moneda de Pago:** Los pagos bajo las Obligaciones Negociables Clase 2 serán realizados en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable en cada Fecha de Pago de la Clase 2 (conforme dichos términos se definen más adelante).
- 10) **Fecha de Vencimiento de la Clase 2:** Será en la fecha en que se cumplan los 120 (ciento veinte) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, según se informe oportunamente en el Aviso de Resultados (la “Fecha de Vencimiento de la Clase 2”).
- 11) **Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables Clase 2 será amortizado en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable en 24 cuotas trimestrales por trimestre vencido, consecutivas e iguales. La primera cuota de amortización será abonada en la fecha en que se cumplan 51 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (cada una, una “Fecha de Amortización de la Clase 2”), conforme al cronograma detallado en la sección “*Cronograma de Pagos*” del Suplemento de Prospecto.
- 12) **Tasa de Interés:** El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 2 devengará interés a una tasa fija nominal anual, truncada a dos decimales, que surja del proceso de determinación de la misma detallado en el capítulo “Plan de Distribución” del Suplemento de Prospecto, y será informada mediante el Aviso de Resultados (la “Tasa Aplicable de la Clase 2”).
- SE ACLARA AL PÚBLICO INVERSOR QUE EN VIRTUD DEL PROCESO LICITATORIO LA TASA DE CORTE PODRÍA SER IGUAL A 0,00%, EN CUYO CASO NO SE DEVENGARÁ NI PAGARÁ INTERÉS ALGUNO SOBRE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.
- 13) **Opción de Capitalizar:** Desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta la fecha en que se cumplan 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive), siempre que no hubiera ocurrido y subsista un Supuesto de Incumplimiento, la Compañía podrá optar por capitalizar total o parcialmente los intereses devengados correspondientes al Período de Devengamiento de Intereses correspondiente, lo que deberá ser informado por la Compañía a través de la publicación de un aviso de pago con la anticipación correspondiente que requiera la normativa aplicable.
- 14) **Fechas de Pago de Intereses:** Los Intereses serán pagados, en dinero o en especie en caso que la Compañía opte por capitalizar intereses según lo indicado en “—Opción de Capitalizar”, (i) inicialmente, semestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación hasta la fecha en que se cumplan 24 meses desde dicha fecha, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente semestre; y (ii) posteriormente, a partir de la fecha en que se cumplan 24 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación hasta la Fecha de Vencimiento de la Clase 2, trimestralmente, en forma vencida, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente trimestre (cada una, una “Fecha de Pago de Interés de la Clase 2” y, junto con las Fechas de Amortización de la Clase 2, cada una, una “Fecha de Pago de la Clase 2” y, a su vez, junto con las Fechas de Pago de Interés de la Clase 1 y las Fechas de Amortización de la Clase 1, cada una, una “Fecha de Pago” y, conjuntamente, las “Fechas de Pago”). Las Fechas de Pago de Intereses de la Clase 2 serán informadas mediante el Aviso de Resultados.
- 15) **Base de Cálculo para el pago de los Intereses:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
- 16) **Período de Devengamiento de Intereses:** Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Clase 2 y la Fecha de Pago de Intereses de la Clase 2 inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase 2, se considerará período de devengamiento de intereses, el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase 2, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses de la Clase 2, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la anteúltima Fecha de Pago de Intereses de la Clase 2 y la Fecha de Vencimiento de la Clase 2, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
- 17) **Calificación de Riesgo:** Las Obligaciones Negociables Clase 2 contarán con calificación de riesgo. Dicha calificación será publicada en un aviso complementario al este Suplemento de Prospecto. Las calificaciones de riesgo no representan en ningún caso una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables Clase 2.

ORGANIZADORES Y COLOCADORES



Banco de Servicios y Transacciones S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral -
Registro N° 64 de la CNV



Banco de la Provincia de Buenos Aires
Agente de Liquidación y Compensación y Agente
de Negociación Integral -
Registro N° 43 de la CNV



Banco Supervielle S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente
de Negociación Integral - Registro N° 57 de la
CNV

COLOCADORES

Damián Iriarte
Subdelegado



Allaria Ledesma & Cía. S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral – Registro
N° 24



Puente Hnos. S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral – Registro
N° 28 de la CNV



Facimex S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral – Registro N° 99
de la CNV



Industrial Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral – Registro
N° 153 de la CNV



Balanz Capital Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral - Registro
N° 210 de la CNV



Adcap Securities Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Propio y Agente de Negociación – Registro
N° 148 de la CNV



Banco Mariva S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral -
Registro N° 49 de la CNV



Supervielle Agente de Negociación S.A.U.
Agente de Negociación – Registro N° 341
de la CNV



TPCG Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y
Compensación y
Agente de Negociación Integral
Registro N° 44 de la CNV

FIDUCIARIO Y AGENTE DE LA GARANTÍA



Soluciones a medida
Banco de Servicios y Transacciones S.A.

La fecha de este Aviso de Suscripción es 15 de junio de 2022

Damián Iriarte
Subdelegado
SPI Energy S.A.

Damián Iriarte
Subdelegado